



Resolución Directoral

Callao, 02 de Agosto de 2024.

VISTO

Que, el Memorándum N° 098-2024/SN-DM-HNDAC, de fecha 05 de julio del 2024, presentado por la servidora **Palacios Guillen Alaciel Melissa**; el Memorándum N° 307-2024-DM-HNDAC, de fecha 08 de julio del 2024, del Departamento de Medicina; y el Informe Técnico N° 248-2024-HNDAC-OARH/UC, de fecha 11 de julio del 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el ítem 5.1.2 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que la Acción de Capacitación es la actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil. Dentro de la Formación Laboral se encuentran los talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional;

Que, asimismo, las Acciones de Capacitación pueden realizarse dentro o fuera de la entidad y dentro o fuera de la jornada de servicio, quedando a discreción de la entidad;

Que, el literal f) del numeral 6.1.1.1 Tipos de acciones de capacitación por formación laboral de la directiva acotada señala que, las conferencias son actividades académicas de naturaleza técnica o científica que tienen como propósito difundir y transmitir conocimientos actualizados y organizados previamente a manera de exposiciones, que buscan solucionar o aclarar problemas de interés común sobre una materia específica, tales como congresos, seminarios, simposios, entre otros;

Que, bajo este contexto, mediante documento de visto, la servidora **Palacios Guillen Alaciel Melissa**, jefa del Servicio de Nefrología, solicita la Licencia por Capacitación (Formación Laboral) del 18 al 20 de julio de 2024 para asistir al XVIII Congreso Peruano de Nefrología a desarrollarse en la ciudad de Lima, Perú;



Que, mediante el Memorando N° 307-2024-DM-HNDAC, la Dra. María Luisa Castañeda Núñez, jefa del Departamento de Medicina, opina favorablemente a la solicitud de la servidora **Palacios Guillen Alaciel Melissa**, a fin de que asista el 18 al 20 de julio de 2024 para asistir al XVIII Congreso Peruano de Nefrología a desarrollarse en la ciudad de Lima, Perú;

Que, mediante Informe Técnico N° 248-2024-HNDAC-OARH/UC, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, sugiere conceder la licencia por capacitación (formación laboral), a la citada profesional del 18 al 20 de julio de 2024;

Que, de acuerdo al Acta N° 12-2024, el Comité de Becas y Capacitación, autorizó por mayoría otorgar licencia por capacitación (Formación Laboral) con goce de haber a la citada profesional del 18 al 20 de julio de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023;

Con el visado de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Medicina y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR licencia con goce de haber con eficacia anticipada del 18 al 20 de julio de 2024, para capacitación (formación laboral) a la servidora **Palacios Guillen Alaciel Melissa**, jefa del servicio de Nefrología, para asistir al XVIII Congreso Peruano de Nefrología a desarrollarse en la ciudad de Lima, Perú.

Artículo Segundo. - Los gastos que demande la participación como parte de la formación laboral serán autofinanciados por la citada profesional.

Artículo Tercero. - La profesional en mención presentará un informe y copia fedateada de la constancia sobre la capacitación realizada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a la interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO: resp. al presente en copia fiel del original
02 AGO 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO